

MARTINSA FADESA

MARTINSA-FADESA, S.A. (en adelante *MARTINSA-FADESA*) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (*CNMV*) la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

- I. Que MARTINSA-FADESA, no ha remitido la información comprensiva de la información financiera intermedia relativa al primer semestre de 2008, debido a que no ha podido completar los procesos necesarios para su elaboración, tal y como exige la normativa vigente.
- II. La imposibilidad de completar dichos procesos traen su causa fundamentalmente de hecho que la sociedad se encuentre en Concurso Acreedores Voluntario (Solicitada el 15 de Julio 08). Como es conocido, la declaración de concurso hace que muchos de los proveedores de la compañía para poder seguir prestando sus servicios quieran asegurarse que los nuevos servicios prestados le serán abonados, lo que en la mayoría de los casos se traduce en que los Administradores Concursales ratifiquen su contratación.
- III.- Para la elaboración la información comprensiva de la información financiera intermedia relativa al primer semestre de 2008, la compañía se ha encontrado con los siguientes obstáculos: (i) Migración de los sistemas de gestión y control a un sistema bajo SAP, (la migración que estaba prevista se concluyera para el mes de Julio no pudo completarse) (ii) Revisión limitada de los estados financieros intermedios, hasta el mes de Agosto, no ha sido posible contar con el asesoramiento del auditor externo; (iii) Medición de inventarios. De acuerdo con la NIC 34: estados financieros, la entidad debe aplicar en los estados financieros intermedios, las mismas políticas contables que aplica a sus estados financieros anuales. En consecuencia la sociedad debe proceder a calcular el valor neto realizable de las existencias al 30 de junio de 2008 al objeto de evaluar si debe corregirse el valor en libros al que están registradas las existencias.

La sociedad para la determinación del valor razonable de los inventarios siguió el criterio de una valoración de los principales activos realizados por Tasamadrid con la metodología de cálculo de la Orden ECO/805 de 2003 (no hipotecaria, asumiendo la hipótesis de que el desarrollo del planeamiento y gestión urbanística va a permitir alcanzar el aprovechamiento que se estimó por la sociedad). Este criterio fue el igualmente seguido para registrar la combinación del negocio resultante de la adquisición de Fadesa por Martinsa y su posterior fusión entre ambas compañías.

Dicho trabajo, al día de la fecha aún no se ha iniciado, si bien tanto la Administración Concursal como el propio Consejo de Administración, están de acuerdo en la necesidad y conveniencia de proceder a contratar de un experto que realice dicha valoración.

- IV En consecuencia, teniendo en cuenta todo lo anterior y, el estado de concurso acreedores voluntario, la remisión de unos estados financieros intermedios, que van a sufrir ajustes tanto en balance como en la cuenta de resultados, derivados de la revisión limitada del auditor externo, como de la valoración de inventarios, tendrían el carácter provisional y no se ajustaría en todos sus extremos a lo previsto en el RD 1362/2007, de 19 de Octubre.
- V.- Por todo ello, la sociedad, una vez realiza la Revisión limitada de los estados financieros intermedios (lo que se espera previsiblemente tener para el día 26 de septiembre) y a falta de la Medición de inventarios referida anteriormente, remitirá los estados financieros intermedios referidos al primer semestre de 2.008. Posteriormente, y una vez se disponga de la valoración del experto de los activos de la sociedad, dichos estados intermedios serán objeto de corrección dotando las provisiones que en su caso sean necesarias (hecho este que será objeto del correspondiente Hecho Relevante).

En Madrid, 3 de Septiembre de 2008.
D. ANGEL VARELA VARAS
Secretario del Consejo de Administración